



Bogotá, D.C.

602

Señor (a)  
Anónimo (a)  
Sin dirección  
Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este suarado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación

Asunto: Respuesta solicitud mantenimiento Carrera 82 con Calle 68ª y Calle 68b- Localidad de Engativá.

Referencia: 20236010177152 (ALE)

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número citado en la referencia, en la cual manifiesta "(...) *petionario: Anónimo (...) petición: Solicitud de señalización, un semáforo, reductores de velocidad y mantenimiento de la malla vial en los alrededores del colegio educativo Scalas, en la localidad de Engativá, para prevenir accidentes a los estudiantes y transeúntes por este sector, ubicado en la carrera 82 No. 68- 09 (...)*", se informa que una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU), se evidenció que el segmento vial de la Carrera 82 entre Calle 68 A y Calle 68 B (CIV 10007315), hace parte de la malla vial local y se encuentra reservado por la Alcaldía Local, dentro del Contrato de Consultoría FDI.E – CMA – 402 de 2022 cuyo objeto consiste en "Estudios y Diseños de la malla vial local y su espacio público asociado alcaldía local de Engativá"

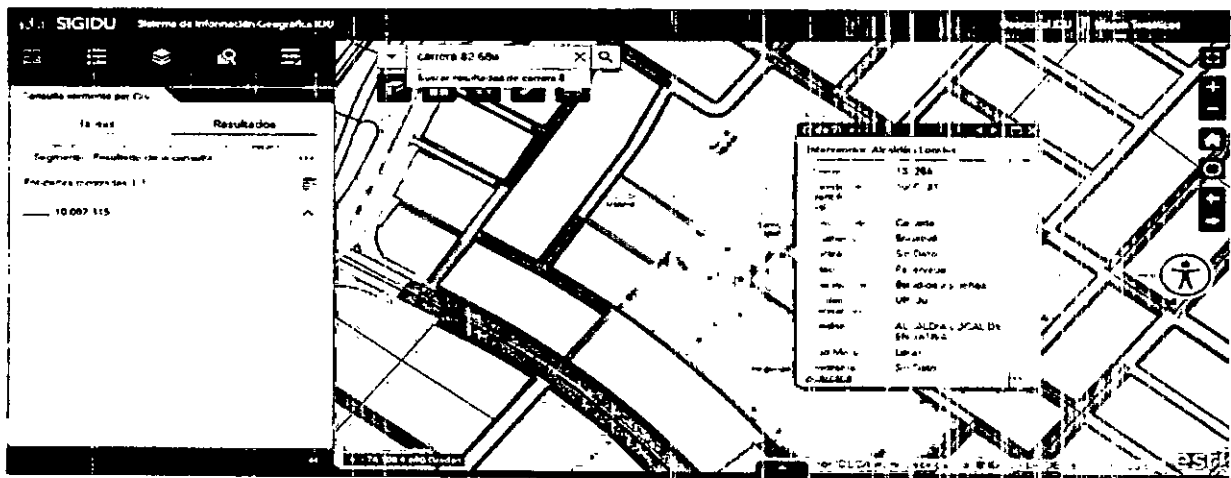


Tabla 1. Información de Segmentos Viales con direcciones e información según SIGIDU.

CIV O PK	UPZ.	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	CONTRATO
10007315	30	CARRERA 82	CALLE 68A	CALLE 68B	LOCAL	RESERVADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS, FDI.E



Para resolver cualquier inquietud o presentar aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de los profesionales en la Oficina de Infraestructura al teléfono 2916670 extensión 2596 o acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá (Calle 71 # 73A - 44 / Quinto piso).

Atentamente,




ÁNGELA MARIA MORENO TORRES  
Alcaldesa Local de Engativá  
[alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Oscar Emilio Cortes Rodríguez  
Revisó: Anderson Laverde Góngora  
Aprobó: Jorge Cerquera Duque

#### Aviso público

Atendiendo el hecho de que el peticionario no suministró dirección de residencia o para su notificación y de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), hoy, **18 SEP 2023** las 7 am, se fija el presente documento en lugar visible al público en el edificio Alcaldía Local de Engativá, con el fin de informar el trámite y respuesta al requerimiento.

Constancia de des fijación. El presente oficio permaneció expuesto al público por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, **22 SEP 2023**

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200089791*</b> Radicado: 20231200089791 Fecha: 23-08-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 23 de agosto de 2023

“Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación 202331109119001 Secretaría Distrital de Movilidad - SDM con Radicado UAERMV No. 20231120108882 del 17 de agosto de 2023 SDQS 3236452023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) SOLICITUD DE SENALIZACION, UN SEMAFORO, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS ALREDEDORES DEL COLEGIO EDUCATIVO SCALAS, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, PARA PREVENIR ACCIDENTES A LOS ESTUDIANTES Y TRANSEUNTES POR ESTE SECTOR. UBICADO EN LA KR 82 # 68 B-09 (...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // UPZ: BOYACA REAL


CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
10007315	KR 82	CL 68 A	CL 68 B	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>20231200089791*</b> Radicado: 20231200089791 Fecha: 23-08-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20231120108882)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231200089791 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2023 10:15:19
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 b7b69498441777d000f8b4899d6834400d7460d4593bd5caf2450039852f57ca Código de Verificación CV: e4e93 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verifica/">https://www.umv.gov.co/portal/verifica/</a>	



20231120108882 Fecha: 17/08/2023

11.18

Asunto: Derecho De Petición Radicado 20233110119

Remite: Alvarado

Dirección: OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Por: LIDIA CORDOVA JARAMA C.F. 300011



SS  
202331109119001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 15 de 2023

Señor  
**ANONIMO**  
Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS No.3236452023, por medio del cual se solicita señalización, reductores de velocidad, semáforos y mantenimiento de la malla vial en la Carrera 82 No. 68 B-09. Localidad de Engativá.

Cordial saludo,

Con el fin de dar atención a la petición allegada mediante el SDQS No. 3236452023 en donde se manifiesta **"SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN, UN SEMAFORO, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS ALREDEDORES DEL COLEGIO EDUCATIVO SCALAS, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, PARA PREVENIR ACCIDENTES A LOS ESTUDIANTES Y TRANSEUNTES POR ESTE SECTOR. UBICADO EN LA KR 82 # 68 B-09"**, de acuerdo con las competencias específicas de la Subdirección de Señalización, y una vez consultada la base de datos georreferenciada y las condiciones de movilidad, nos permitimos informar lo siguiente:

Para el requerimiento de la Carrera 82 No.68 B - 09, la Subdirección de Señalización cuenta con el diseño de señalización vial identificado con ID EX\_10\_365\_1842\_12, el cual contempla señalización vertical y horizontal acorde con las condiciones de movilidad del sector de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial **"Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia"** aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos técnicos de la SDM.

Dentro de dicho diseño se contempla para el sitio del requerimiento la siguiente señalización:

**Señalización horizontal:** Líneas de canalización, flechas direccionales, líneas de pare, líneas de sendero peatonal, pictogramas de "zona escolar", texto de "zona escolar".

**Señalización vertical:** SP-47/ SR-30 (Zona escolar/ Velocidad máxima permitida (30 Km/h)), SP-01 (Curva cerrada a la izquierda), SR-01 (Pare).

Respecto a medidas de pacificación, las cuales tienen como objetivo gestionar la velocidad en un tramo identificado como crítico con el fin de reducir el número de siniestros viales y

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
\*Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link:  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.\**

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202331109119001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

su gravedad, el diseño anteriormente mencionado contempla reductores de velocidad tipo estoperol, sobre la Carrera 82 entre la Calle 68 A y la Calle 69 A y la Calle 68 B entre la Carrera 81 y la Carrera 82.

Adicionalmente se informa que el diseño de señalización previamente mencionado, que corresponde al sector de la Carrera 82 entre la Calle 68 B y la Calle 69 A y la Calle 68 B entre la Carrera 81 y la Carrera 82, ya se encuentra implementado, tal como se pudo evidenciar en la visita de inspección realizada el día 28 de julio de 2023, sin embargo, se observa desgaste de la demarcación, lo cual es normal por el paso del tráfico vehicular, por lo cual, se programara dentro de la base de compromisos de la Subdirección de Señalización el mantenimiento de la demarcación en el sitio del requerimiento.

Respecto al tramo de la Carrera 82 entre la Calle 68 A y la Calle 68 B, la señalización vertical ya se encuentra implementada, sin embargo, la demarcación no se puede implementar debido a que la malla vial se encuentra en mal estado, motivo por el cual, se envía copia del presente oficio a la Unidad de Mantenimiento Vial y a la Alcaldía Local de Engativá, para que de acuerdo con sus competencias se adelanten las acciones necesarias.

Por otro lado, en atención a la solicitud de implementación de controles semafóricos y luego de revisadas las condiciones de operación de vehicular y peatonal en el sector referido, se informa que la intersección de la Carrera 82 con Calle 69A (Esquina Nor-oriental del Centro Educativo Scalas) fue incluida con identificador P2040 dentro del proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica adoptado por la Entidad, con el fin de determinar la pertinencia de implementar controles semafóricos u otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo.

Es importante dar claridad que la Subdirección de SemafORIZACIÓN da un estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad vigente, respondiendo así a los compromisos que tiene la Entidad en cuanto a la priorización de los recursos disponibles para la implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad, garantizando la transparencia y equidad.

Y por ello desarrolla un proceso de evaluación el cual está estructurado en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la *Resolución 1885 de Mayo del 2015, "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia"*, que rige para todo el territorio nacional el cual se presenta de manera resumida a continuación:

- **Primer nivel:** Confirmación o depuración del requerimiento, visitas a cada intersección, además de la caracterización geométrica y operacional del sector.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2021  
\*Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio\*

2

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



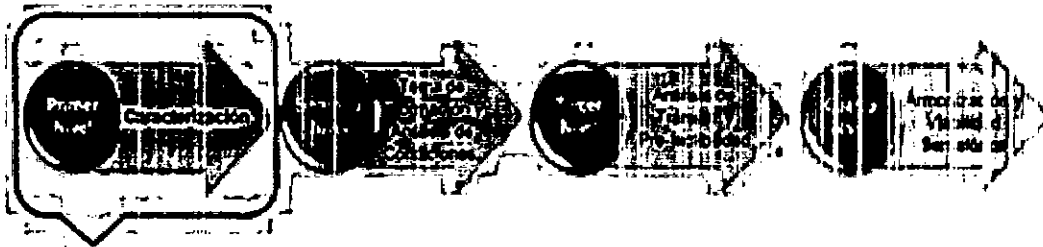
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



- **Segundo nivel:** Incluye toma de aforos, chequeo de condiciones mínimas de la norma, proceso de ranking (comparativo de las solicitudes) basado en condiciones geométricas y operacionales.
- **Tercer nivel:** Incluye evaluaciones de tránsito (Capacidad y NS) y/o Simulaciones en el entorno determinando la PREFACTIBILIDAD de acuerdo con el cupo a semaforizar (El número de cupos depende de la disponibilidad presupuestal para diseños y ejecución de obras civiles).
- **Cuarto nivel:** Investigación y/o Armonización de la medida con proyectos del entorno; se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la elaboración de diseños, se realiza la construcción de obras civiles y actividades de puesta en servicio.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar los controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se indica de manera esquemática el nivel donde encuentra la intersección en el proceso de evaluación de prefactibilidad:



Fuente: Elaboración Propia

Es importante dar claridad que una de las actividades necesarias para dar cumplimiento del primer nivel de evaluación, según lo estipulado en la normatividad vigente (Resolución 1885 de mayo del 2015), es el análisis como primera medida del planteamiento e implementación de otras alternativas de solución a mediano y corto plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito, las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento. De no resultar eficientes, luego de un análisis de siniestralidad en la zona, de acuerdo con el análisis técnico, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, las intersecciones continuarán al siguiente nivel de evaluación, lo anterior en consideración a que la implementación de controles semafóricos en las intersecciones procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link:  
<https://forms.gle/sVL74x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202331109119001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es por ello que una vez se cumplan las actividades del primer nivel de evaluación y bajo criterios técnicos y de necesidad, se tome la decisión de realizar la toma de aforos vehiculares y peatonales dando cumplimiento al segundo nivel de evaluación (*la toma de información es el insumo técnico para verificar la necesidad de implementación de controles semafóricos en las intersecciones*), de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos para implementar controles semafóricos en la intersección de acuerdo a sus condiciones operacionales, y de presentarse viabilidad para su implementación, la intersección estaría supeditada al orden del listado de priorización de intersecciones de acuerdo a sus características operacionales y a la disponibilidad de recursos, para continuar con la etapa de diseño e implementación en las siguientes vigencias presupuestales.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita de inspección realizada el día 28 de julio de 2023.

**Registro Fotográfico: Carrera 82 entre la Calle 68 A y la Calle 69 A y la Calle 68 B entre la Carrera 81 y la Carrera 82**

Fotografía No.1. Carrera 82 entre la Calle 68 A y la Calle 68 B, vista al norte.	Fotografía No.2. Carrera 82 entre la Calle 68 A y la Calle 68 B, vista al sur.
Fotografía No.3. Calle 68 B entre la Carrera 81 y la Carrera 82, vista al oriente.	Fotografía No.4. Calle 68 B entre la Carrera 81 y la Carrera 82, vista al occidente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 \*Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."

PA01-PR15-MD01 V3.0  
 Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

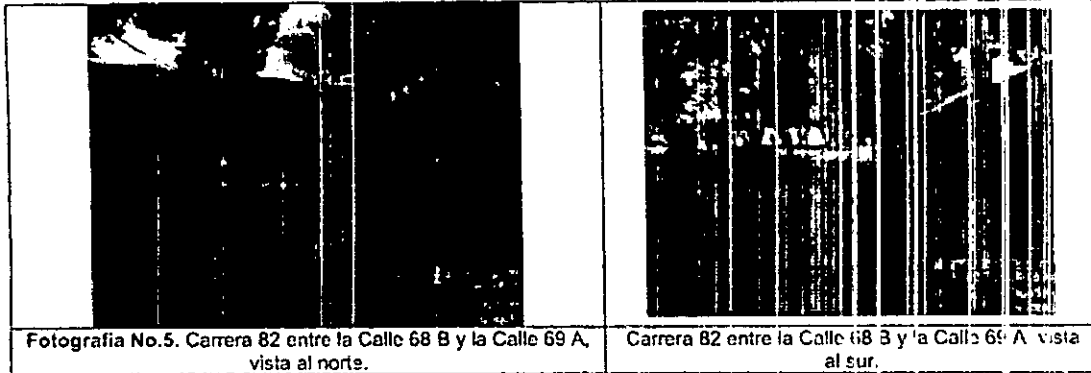


SS

202301109119001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Fuente: Subdirección de señalización

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señas de tránsito..."<sup>1</sup> por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital"<sup>2</sup> existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,

**Juan Camilo Rodríguez Cárdenas**

Subdirector de Señalización (e)

Firma mecánica generada en 15-08-2023 08:42 PM

Anexos: Hoja de ruta

Cc Unidad De Mantenimiento Vial -> Calle 26 69 76 Piso 3 CP: Correspondencia@umv.gov.co (Ego a-D.C.)  
cc Alcaldía Local De Engativa -> Calle 71 73a 44 CP: Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co-111051(BC GO TA-D.C.)

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización  
Revisó: Oscar Eduardo Pardo Naranjo- Subdirección de Señalización  
Elaboró: Diana Marcela Cáceres Rodríguez-Subdirección De Señalización

*Apreciado ciudadano: Teniendo en cuenta la mejora continua a la prestación del servicio a la ciudadanía y en aras de garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos, se permite informar que, para la radicación de las peticiones, quejas, reclamos, entre otros, a partir del día 1 de Junio del presente año, se suspenderá el correo [contacto.ciudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contacto.ciudadano@movilidadbogota.gov.co), y en su lugar entrará en funcionamiento el link <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacion-ya> donde podrá radicar todas las comunicaciones que sean dirigidas a la este Entidad.*

<sup>1</sup> ARTÍCULO 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2. del Decreto 567 de 2006 Alcaldía Mayor

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link:*

*<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."*



PERO ENTREGA SEGURIDAD ATENCIÓN SERVICIOS

REGISTRO DE PETICIÓN DE SEÑALIZACIÓN

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el registro de la petición anónima, se recomiendan algunas garantías de anonimato en casos del sitio o lugar donde se registra la petición en una versión en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, desactivar cookies, el enmascaramiento de IP, metadata entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación proporcionando un formulario para el cumplimiento de los mismos.

Petición Anónima

Asunto\*

¿Ha considerado esta petición alguna de estas características?

SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN, UN SEMAFORO, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS ALREDEDORES DEL COLEGIO EDUCATIVO SCALAS, EN LA LOCALIDAD DE ENBAJIVA, PARA PREVENIR ACCIDENTES A LOS ESTUDIANTES Y TRANSCURRIENTES POR ESTE SECTOR, UBICADO EN LA KR 82 # 68 B-05

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

ANÓNIMO